

reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Illán Belando Jesús
Modelo: Marca: Ford Matrícula: MU-0866-BV
Observaciones:
Valoración: 1.760,97 euros

Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2211 Embargo de bienes muebles (TVA-343).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bouhout Najim, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/. Carril de Torreamores, 8, se procedió con fecha 19-2-2001, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Murcia a 22 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo.

Tipo/Identificador: 07 301016852823. Régimen: 0611.
Número expediente: 30 01 00 00010608.
Nombre/razón social: Bouhout Najim.
Domicilio: C/. Carril de Torreamores, 8.
Localidad: 30570 San José de la Vega.
DNI/CIF/NIF: 0X2208827E.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333).

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, y efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Murcia a 22 de febrero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Bouhout Najim
Modelo: Marca: Volkswagen Matrícula: MU-8838-BT
Observaciones:
Valoración: 7.115,98 Euros

Modelo: ciclomotor Marca: Derbi Matrícula: ZZ-69519
Observaciones:
Valoración: 300,51 Euros

Modelo: Marca: Honda Matrícula: C-8368-BBF
Observaciones:
Valoración: 601,01 Euros

Murcia a 22 de febrero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2434 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características y régimen de explotación de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, consistente en la ejecución y puesta en explotación de un sondeo complementario al existente, así como la modificación de las superficies destinatarias de las aguas, eliminando el suministro de aguas a terceros, según lo dispuesto en las disposiciones transitorias del texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-7/2001

Titular: Antonio Arroyo Solano

N.I.F.: 22.871.378-V

Corriente o acuífero: 07-31-100 Campo de Cartagena (Triásico de los Victorias)

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: El Algarrobico-El Escobar y Los López

Término Municipal: Fuente Álamo (Murcia)

Volumen máximo anual: 212.000 m³

Superficie regable: 40 Ha. (en un perímetro de 73,24 Ha).

Dotación regadío: 5.300 m³/ha.

Características de los sondeos:

Profundidad: Sondeo 1 (nuevo): 337 m, sondeo 2 (existente): 226 m.

Diámetro: sondeo 1 (nuevo): 500 mm, sondeo 2 (existente): 500 mm.

Potencia instalada: sondeo 1 (nuevo): 70 CV, sondeo 2 (existente): 135 CV.

Coordenadas: sondeo 1 (nuevo): 657950.4181250, sondeo 2 (existente): 661000.4179900.

Caudal instantáneo: sondeo 1 (nuevo): 8 l/s, sondeo 2 (existente): 3l/s.

Condiciones específicas:

Las aguas se destinan a uso de regadío, para el cultivo de un superficie de 40 ha. dentro de un perímetro de 73,24 ha. plantadas de hortalizas y almendros.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura Comisaría de Aguas, con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de Oficina.

Murcia a 19 de febrero 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.